SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF. : ESTABLECE OBLIGACION DE REMITIR A ESTA SUPERIN-TENDENCIA Y A LA BOLSA EJEMPLAR DE VALORES DE PUBLICACIONES O IN-SERCIONES EFECTUADAS EN LA PRENSA.-

## Nº 347 / CIRCULAR

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores

SANTIAGO. 20 de Octubre de 1983.-

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales imparte la siguiente instrucción :

Toda entidad inscrita en el Re gistro de Valores, que en cumplimiento de la normativa de carácter general vigente efectúe publicaciones o inserciones en la prensa, deberá presentar un ejemplar de dicha publicación a esta Superintendencia y a la bolsa de valores dentro de los plazos estipulados en las correspondientes leyes, reglamentos, normas de carácter ge neral, o circulares.

En los casos en que la normati va de carácter general vigente, establezca la obligación de efectuar una determinada publicación, pero no señale un plazo para el envio de un ejemplar de la publicación, la entidad deberá presentar a este organismo fiscalizador y a la bolsa de valores un ejemplar en un plazo no mayor al siguiente día hábil de efectuada la publi cación o inserción.

El plazo anteriormente señalado se entenderá igualmente exigible cuando la publicación o inserción se realice a requerimiento específico de esta Superintendencia, con excepción de aquellos casos en que explicitamente se establezcan plazos diferentes.

VALORES Y SEGUROS
CHILE

Por último, el plazo señalado en el segundo párrafo de la presente circular, también se entenderá -- exigible para aquellas publicaciones o inserciones en que la entidad voluntariamente informe respecto de su situación económica, financie ra o jurídica.

La presente circular rige a contar

de esta fecha.

FEI EVE MANARCA CLARO
SOFERINTINDENTE
ADMINISTRADOR DELECADO.

CHILLE

La circular  $N^{\circ}$  346 fue enviada a todas las entidades inscritas en el Registro de Valores.